
	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 1 de 13

ENLACE DEL PROCESO	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47479586&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47479586&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
NÚMERO DEL CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-479-2026

<b>PRIMERA – FORMA DE PAGO:</b>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b> La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:</p> <p><b>PAGOS PARCIALES:</b> El contratista facturará mediante pagos parciales variables hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos valores se cancelarán conforme al avance y ejecución de las actividades de mantenimiento, verificación técnica de las redes contra incendio y sistemas de detección y alarma, de acuerdo con el valor ofertado por el contratista para cada uno de los ítems establecidos en el anexo técnico. El diez (10%) restante estará sujeto a la entrega del informe final previo a la aprobación y suscripción por parte del supervisor del contrato de LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, y el Contratista.</p> <p>LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA pagará previa presentación y aprobación para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:</p> <p>a) La certificación del cumplimiento a satisfacción del porcentaje de avance de las actividades de mantenimiento deberá ser emitida por el contratista y aprobada por el Supervisor del contrato, previa verificación técnica y documental del cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>b) Factura a nombre de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.</p> <p>c) Informe de cada ubicación intervenida debidamente firmado por la supervisión y el contratista y acta de recibo de cada estación avalada y firmada por el jefe de estación o quien este designe.</p> <p>d) Informe de gestión social y ambiental y de seguridad y salud en el trabajo debidamente firmado por el personal competente del contratista</p> <p>e) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (Aplica únicamente para último pago del 10%)</p> <p>f) Informe de ejecución de las obligaciones contractuales aprobado por el supervisor del contrato.</p> <p>g) Suscripción del acta parcial de cantidades y actividades ejecutadas dentro del proceso de mantenimiento de los sistemas de detección y redes contra incendios, debidamente</p>

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 2 de 13

firmada por el contratista y aprobada por el Supervisor del contrato.

h) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales (El anexo de la planilla de contener la marca de agua que indique que el valor ha sido pagado).

i) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato o en la entrega de la documentación.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros LA UAECUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos.

NOTA 4: El valor del contrato es a precios unitarios, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo según sus cantidades totales ejecutadas.


NOTA 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos (incluido el Impuesto de Guerra), retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 6: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura (del mes anterior al de la prestación del servicio).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA D.C. en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA D.C. al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema. Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá,

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 3 de 13

realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.


Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

## **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, así como el documento complementario que origina el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA D.C. por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA D.C. por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA D.C., la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 4 de 13

supervisor/a del contrato.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.


20. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción en el desarrollo de la gestión contractual, en el marco de los principios constitucionales de la función administrativa y, en especial, de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, así como de las disposiciones vigentes en materia de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción contenidas en el Decreto Distrital 640 de 2025, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicione. En desarrollo de lo anterior, el contratista se obliga a: a) No ofrecer, prometer ni entregar sobornos, dádivas, beneficios, incentivos indebidos ni cualquier otra forma de beneficio a servidores públicos o terceros que participen directa o indirectamente en el proceso de selección o en la ejecución contractual, ni permitir que sus empleados, dependientes o subcontratistas lo hagan en su nombre. b) Informar de manera inmediata a la entidad o a las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, solicitud, presión indebida o práctica irregular relacionada con el proceso de selección o con la ejecución del contrato. c) Abstenerse de realizar acuerdos, prácticas o conductas que constituyan colusión, concertación indebida o manipulación del proceso de selección o de las decisiones relacionadas con la adjudicación o ejecución del contrato. d) Garantizar la veracidad, autenticidad e integridad de los documentos e información aportados durante el proceso de selección y en la ejecución contractual, absteniéndose de incurrir en falsedad, adulteración o alteración de los mismos. e) Cumplir con los lineamientos de transparencia, integridad, prevención de conflictos de interés y gestión del riesgo de corrupción establecidos por la entidad en el marco de sus políticas institucionales.

21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar para aprobación del Supervisor las hojas de vida del personal propuesto, adjuntando certificaciones académicas, de experiencia específica, cursos y demás soportes exigidos en el Anexo Técnico.
2. Presentar el cronograma detallado de actividades para aprobación del Supervisor.
3. Definir y acordar con el Supervisor el canal oficial de comunicación para la ejecución contractual.
4. Atender los requerimientos formulados por el Supervisor dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de su recibo.
5. Ejecutar las actividades con la totalidad de equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 5 de 13

el cabal cumplimiento del contrato, conforme a las recomendaciones del Supervisor y al cronograma aprobado.

6. Dejar en perfecto estado de orden, aseo y limpieza las áreas intervenidas durante la ejecución de las actividades, retirando residuos, materiales sobrantes y demás elementos utilizados, asumiendo los costos que ello genere. Así mismo, deberá restablecer, reponer o actualizar la señalización de seguridad que resulte afectada, garantizando su visibilidad, ubicación y estado adecuado, de conformidad con las normas técnicas aplicables, en especial la NTC 1461 (colores y señales de seguridad) y la NTC 1931 (señalización para equipos y sistemas contra incendio), así como con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

7. Prestar el servicio de mantenimiento del sistema de rociadores automáticos en las estaciones indicadas en el Anexo Técnico y en el Edificio Comando, verificando el estado del sistema y sus componentes conforme a la normativa técnica aplicable, incluyendo estándares de la NFPA, e inspeccionando visualmente tuberías y soportes para descartar daños físicos, fugas o corrosión.

8. Prestar el servicio de mantenimiento del sistema de supresión con agente limpio en las estaciones que lo requieran, verificando programación, presión del agente, operatividad del disparo, estado de integración, componentes y vigencia del certificado de operación.

9. Realizar el mantenimiento del sistema de detección y alarma de incendios en cada estación definida en el Anexo Técnico, incluyendo revisión de programación e historial de eventos, pruebas estandarizadas de funcionamiento y sensibilidad con equipos certificados, calibración y limpieza de sensores, verificación de estaciones manuales, comprobación de dispositivos de notificación sonora y visual, evaluación y reemplazo de baterías cuando aplique, y verificación de módulos de control y comunicación.

10. Ejecutar las pruebas técnicas necesarias para verificar el estado y correcto funcionamiento integral de los sistemas intervenidos en cada estación.

11. Realizar pruebas de desempeño de los equipos de bombeo, verificando caudales, presiones y suministro mínimo, conforme a la NTC 1669.

12. Ejecutar pruebas hidrostáticas de acuerdo con los requerimientos establecidos en el numeral 11.4 de la NTC 1669.

13. Garantizar que toda acción correctiva realizada en accesorios y demás componentes del sistema cumpla con los requisitos de instalación establecidos en la NTC 1669 o la norma que la modifique o sustituya.

14. Verificar que el suministro de agua del sistema cumpla con las condiciones técnicas requeridas para su adecuado funcionamiento.

15. Entregar informes técnicos por cada estación intervenida, los cuales deberán contener como mínimo: informe de inspección, registros fotográficos, resumen de actividades ejecutadas, análisis y recomendaciones, relación del personal empleado, informe de Seguridad y Salud en el Trabajo, informe ambiental y de bioseguridad cuando aplique, paz y salvo de proveedores y subcontratistas cuando corresponda, y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando aplique.

16. Subsanan, corregir o reemplazar, a su costo y sin generar prórroga automática del plazo contractual, toda actividad o elemento que resulte defectuoso o que no cumpla con las normas técnicas exigidas.

17. Garantizar el adecuado almacenamiento, conservación y seguridad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en la ejecución.

18. Ceñirse estrictamente al cronograma aprobado.


19. Ejercer control sobre el personal a su cargo, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, plazo, coordinación y demás exigencias formuladas por la Supervisión.

20. No ejecutar actividades o ítems no previstos sin aprobación previa y escrita de la Supervisión y la correspondiente modificación contractual. Cualquier actividad ejecutada sin este requisito será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

21. Para el reconocimiento de ítems no previstos (NP), seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico y contar con la aprobación previa de la Supervisión y disponibilidad presupuestal.

22. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y con

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 6 de 13


los ofrecimientos realizados en la oferta.

23. Asumir los costos directos e indirectos relacionados con transporte, personal, herramientas y ejecución del objeto contractual.
24. Informar formal y oportunamente al Supervisor cualquier irregularidad que pueda afectar la ejecución contractual.
25. Asistir a los comités y reuniones programados por la Supervisión.
26. Dar cumplimiento a las resoluciones ambientales distritales vigentes aplicables a la ejecución del contrato.
27. Garantizar la vinculación del personal conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 634 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya, manteniendo durante la ejecución contractual el porcentaje de participación femenina exigido por dicha normativa.
28. Garantizar el registro del personal vinculado en la plataforma distrital de empleo que disponga la Administración, cuando así lo exija la normativa vigente.
29. Implementar medidas para prevenir el acoso y las violencias basadas en género y promover el uso de lenguaje incluyente, conforme al Acuerdo Distrital 381 de 2009.
30. Cuando se requiera prorrogar el plazo por causas imputables al CONTRATISTA, asumir los costos derivados de dicha prórroga, sin perjuicio de las actuaciones administrativas por incumplimiento a que haya lugar.
31. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, garantizar la vinculación mínima del cinco por ciento (5%) del personal perteneciente a poblaciones vulnerables o sujetos de especial protección constitucional, verificable por la Supervisión.
32. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
33. El CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio en modalidad continua, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (24/7), durante toda la vigencia del contrato. Para tal efecto, deberá contar obligatoriamente con representación operativa en la ciudad de Bogotá D.C., así como con el personal, los medios técnicos y los recursos logísticos suficientes que permitan atender de manera inmediata y eficiente cualquier requerimiento. Lo anterior, en atención al carácter crítico y de urgencia de las sedes de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C., donde la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta oportuna constituyen condiciones esenciales para la operación institucional.

#### **OBLIGACIONES AMBIENTALES**

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C. debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado mensual que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
3. El contratista deberá remitir las fichas técnicas y los manuales de uso de los equipos y productos utilizados durante la ejecución del contrato. Así mismo el proveedor deberá proporcionar las hojas de seguridad en español.
4. El contratista deberá entregar los suministros embalados en material reciclable, evitando el doble empaque y el embalado de plásticos de un solo uso, para lo cual deberá remitir informe al finalizar la ejecución contractual, en los cuales se evidencia el cumplimiento de la presente obligación.
5. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución contractual, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, entregará al supervisor del contrato el certificado de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 7 de 13

6. El contratista deberá realizar la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos – RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente, conforme al Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Ambiental” y el Decreto 284 de 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones” o las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, para lo cual, entregará al supervisor el certificado de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final con un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental competente.

7. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, ya sean vehículos para transporte de personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del CONTRATISTA y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones contaminantes. Para esto deberán llevar a cabo las revisiones mencionadas en los Centros de Diagnóstico Automotriz – CDA, autorizados por la autoridad competente. El Certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la Interventoría al iniciar el contrato y deberá ser actualizado cada vez que se requiera (por caducidad) durante la ejecución del contrato

8. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, así como a los lineamientos, acciones y directrices establecidas para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 3179 de 2023 sin costo adicional para la Entidad.

#### **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación previo al inicio de las actividades contractuales, mediante la presentación al Supervisor de los siguientes documentos, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Supervisión: La matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, en la cual se identifiquen los riesgos asociados a las actividades a ejecutar y los respectivos controles. El documento de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente. La última autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST, firmada por el representante legal y registrada ante el Ministerio del Trabajo, cuando aplique.

2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar, incluyendo tapabocas (protector naso bucal). Así mismo deberá reportar cualquier novedad en su condición de salud antes de ingresar a las instalaciones de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.

4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.

5. El Contratista deberá presentar el Certificado de ARL de la empresa donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta días.

6. El Contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.


7. El contratista debe contar con señalización preventiva en las zonas o áreas de trabajo.

8. Es necesario que durante las actividades el contratista cuente con las señalizaciones y demarcación de áreas, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y situaciones de emergencia, debe identificar (rutas de evacuación, extintores) de acuerdo con los diferentes factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo.

#### **OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 8 de 13

2. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
4. Verificar el pago de seguridad social y parafiscales que apliquen a cargo del contratista.
5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

### **TERCERA – SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato estará a cargo del/la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la UAECOB y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

### **CUARTA - CESIÓN:**

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.


### **QUINTA - SUSPENSIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

### **SEXTA - TERMINACIÓN:**

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 6.1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
- 6.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 9 de 13

**6.3.** Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

**6.4.** Por incumplimiento del contrato.

#### **SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.


Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

#### **OCTAVA- GARANTÍAS:**

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir el siguientes amparos:

	<b>PORCENTAJE ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA DEL AMPARO</b>
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	(5%) Sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento del contrato	(20%) Sobre el valor del contrato	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS. EN TODO

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 10 de 13


		CASO DEBE ESTAR VIGENTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	(20%) Sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(20%) Sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato un (01) año más a partir de la entrega
Responsabilidad civil extracontractual	(200 SMLMV) ESTOS (200 SMLMV) SE DISTRIBUIRÁN EN LOS SIGUIENTES AMPAROS. A. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (20% DE 200 SMMLV) B. COBERTURA EXPRESA DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE (20% DE 200 SMMLV) C. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (20% DE 200 SMMLV) D. COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR LOS ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (20% DE 200 SMMLV) E. COBERTURA DEL AMPARO PATRONAL (10% DE 200 SMMLV) F. COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (10% DE 200 SMMLV)	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB El Contratista debe mantener vigentes las garantías solicitadas y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

#### **NOVENA - MULTAS:**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB podrá

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 11 de 13

adicionalmente reclamar la indemnización integral de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**PARÁGRAFO:** El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

#### **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

EL CONTRATISTA reconocerá a UAECOB a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que LA UAECOB hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

#### **DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

#### **DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**


El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma electrónica dispuesta para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

#### **DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 12 de 13

solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

#### **DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

#### **DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

#### **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:**

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

#### **VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:**

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL:**

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.


#### **VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

#### **VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:**

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-06 Selección abreviada menor cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia: 03/06/20231
		Página 13 de 13

transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

**VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD:**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden Distrital y se dictan otras disposiciones” y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 03 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer, y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual.

**VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.